



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2169062 / DOC-1908860

AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL
ANWO S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LAS CALDERAS A COMBUSTIBLES
LÍQUIDOS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27550,

SANTIAGO, 06 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 1173, de fecha 16.01.2019, el Sr. Oscar López, Jefe de Control de Calidad, en representación de COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas a combustibles líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa COMERCIAL ANWO S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas a combustibles líquidos, marca DE DIETRICH, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calderas a combustibles líquidos	DE DIETRICH	GTU C 226	BDR THERMEA FRANCE	FRANCIA



2.3 Copia de la Declaración de Ingresos N° 3120355940-5, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y su correspondiente Factura de Proforma N° 205427746, la cual ampara al modelo identificado en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas a combustibles líquidos	DE DIETRICH	GTU C 226	BDR THERMEA FRANCE	1312CN5689 (rév. 1)	CERTIGAZ	EN 303-2 EN 304 EN 15034

2.5 Copia de la acreditación N° 5-0042, otorgada a CERTIGAZ por el Comité Francés de Acreditación "COFRAC", organismo acreditador de Francia, miembro signatario de IAF.

2.6 Copia de las normas EN 303-2, EN 304 y EN 15034, utilizadas para la certificación de las calderas a combustibles líquidos en comento.

2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas a combustibles líquidos individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.8 Copia del certificado N° FR047713-1, del sistema de calidad de BDR THERMEA FRANCE, fabricante de las calderas a combustibles líquidos en comento, otorgado por BUREAU VERITAS CERTIFICATION FRANCE, organismo acreditado bajo el N° 4-0002, por COFRAC.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas a combustibles líquidos identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa COMERCIAL ANWO S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas a combustibles líquidos identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago, la comercialización de las calderas a combustibles líquidos, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- 3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

- 3.2 Advertencia de seguridad de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 1, del Protocolo de Ensayos PC N°117, de fecha 18.12.2013.

- 3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa COMERCIAL ANWO S.A., RUT: 99.574.860-6, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente


J. GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


RHO/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Oscar López.
Jefe de Control de Calidad, Comercial Anwo S.A.
Av. Eduardo Frei Montalva N° 17001, comuna de Colina, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Anwo 19)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1126112 /